<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL
CONVENIOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
(DECRETO 092 DE 2017 articulo 4)</th></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA GESTORA:</td><td>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>INGRID TATIANA BERNARD ARCHBOLD</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL PARA ATENDER LA NECESIDAD</td><td>CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($168.410.478) M/L CTE</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO CDP Y RUBRO</td><td>CDP: 554 DEL 14 DE JULIO DEL 2026. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.0387 Servicios para la comunidad sociales y personales - Realizar convenio con universidades públicas y privadas, para garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio</td></tr>
<tr><td>ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:</td><td>Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas 2024 – 2027 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA JUSTAS PARA LA VIDA.

<table>
<tr><th colspan="5">ACUERDO MUNICIPAL N° 001 de 30 de mayo de 2024 – PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA JUSTAS PARA LA VIDA</th></tr>
<tr><th>PILAR</th><th>PROGRAMA</th><th>SUBPROGRAMA</th><th>IDEA CENTRAL</th><th>RESPONSABLE</th></tr>
<tr><td>PILAR 2: INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL PARA LA VIDA</td><td>EDUCACIÓN</td><td>Calidad y fomento a la educación superior</td><td>Beneficiarios de las becas universitarias en el periodo de gobierno por cada año, dando continuidad a los estudiantes becados de terminar sus estudios</td><td>Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PROYECTO VIABILIZADO: CODIGO BPIN:</td><td>202400000003013 Apoyo para el acceso de la educación superior - JUSTAS PARA LA VIDA</td></tr>
</table>

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, este convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
El Suscrito (a) secretario De Desarrollo Social y Comunitario procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

1. INTRODUCCIÓN

Para la presente contratación la Entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la constitución política, regulados en la actualidad por el decreto 092 de 2017. los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL CONVENIOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y la suscripción del convenio de asociación que tendrá por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

- **GENERALIDADES**

El Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".*

Dentro de la estructura de la Alcaldía Municipal se tiene la secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y las funciones que cumple son las siguientes:

Vigilar la prestación de los servicios de educación, salud, saneamiento básico ambiental que estén a cargo de las entidades municipales, nacionales o comunitarias para que se desarrollen de forma tal que cumplan las expectativas y necesidades de la comunidad.

2. Establecer las necesidades de construcción y velar por la oportuna dotación y mantenimiento de los centros de atención social y cultural a la población local, tales como instituciones, centros educativos, bibliotecas, museos, ludotecas, casas de cultura, centros artísticos, entre otros para satisfacer las necesidades de la comunidad

3. Adelantar campañas de nutrición y complementación alimentaria para niños, ancianos en coordinación con el ICBF para mejorar las condiciones de vida de esta población.

4. Colaborar en la formulación de políticas, detectar las necesidades y prestar la asistencia técnica agropecuaria y pesquera en la jurisdicción del municipio de acuerdo con los lineamientos determinados por el Gobierno Nacional que propendan al fomento y la explotación adecuada de los recursos de la región.

5. Presentar al alcalde proyectos de Decreto y Acuerdo en las materias de su competencia y someter a su consideración los planes, programas y proyectos respectivos.

6. Adelantar programas de saneamiento ambiental y defensa de la ecología para el manejo adecuado y la conservación de los recursos naturales.

7. Organizar y manejar la biblioteca municipal para fomentar la lectura, consulta e investigación en la población.

8. Tomar medidas para la protección del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y artístico del municipio en coordinación con otras entidades o dependencias del sector para promover su conservación y mantenimiento.

9. Diseñar y ejecutar planes y programas para el fomento de la microempresa y el turismo

10. Ejecutar las políticas, planes, programas y acciones de salud pública, el plan de atención básica municipal, el aseguramiento de la calidad y vigilancia, salud ocupacional, promoción y prevención para garantizar la prestación del servicio de salud y la cobertura de la comunidad.

11. Elaborar el diagnóstico de salud de la comunidad para establecer los factores determinantes y propender por el mejoramiento de las condiciones.

12. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población, generadas por los factores de riesgo para garantizar el cumplimiento de las normas de orden sanitario.

13. Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del municipio.

14. Cumplir el Manual de procesos y procedimientos y contribuir a su mejoramiento dentro de las políticas de MECI y Calidad administrativa.

15. Cumplir con las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del municipio

En consecuencia, la secretaría De Desarrollo Social y Comunitario, requiere apoyo en las competencias propias de su área, en EDUCACIÓN SUPERIOR.

- **ASPECTOS FUNCIONALES Y LEGALES**

La secretaría de Desarrollo Social y Comunitario dentro de sus funciones debe "…*Vigilar la prestación de los servicios de educación, salud, saneamiento básico ambiental que estén a cargo de las entidades municipales, nacionales o comunitarias para que se desarrollen de forma tal que cumplan las expectativas y necesidades de la comunidad…*"

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social"*; cabe destacar de igual manera que el artículo anteriormente mencionado, señala que "*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley*" a su vez, el artículo 69 ibidem dispone que *"El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*

A su vez, La ley 30 de 1992 dispone:

Artículo 1 "*La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional*".

Artículo 2 "Igualmente, el artículo 2 expone: "*La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".*

*"**Artículo 14.** Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de los que señale cada institución, los siguientes:*

***a)** Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.*

***b)** Para los programas de especialización referidos a ocupaciones, poseer el título en la correspondiente ocupación u ocupaciones afines.*

***c)** Para los programas de especialización, maestría y doctorado, referidos al campo de la tecnología, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía, poseer título profesional o título en una disciplina académica.*

***Parágrafo.** Podrán igualmente ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de Educación Superior facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental, quienes reúnan los siguientes requisitos:*

***a)** Haber cursado y aprobado la Educación Básica Secundaria en su totalidad.*

***b)** Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje*

(SENA), y

***c)** Haber laborado en el campo específico de dicha capacitación por un período no inferior a dos (2) años, con posterioridad a la capacitación del SENA. Artículo 15. Las instituciones de Educación Superior podrán adelantar programas en la metodología de educación abierta y a distancia, de conformidad con la presente Ley"*

De igual forma, la ley 30 de 1992 dispuso que

*"**Artículo 16.** Son instituciones de Educación Superior:*

***a)** Instituciones Técnicas Profesionales.*

***b)** Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.*

***c)** Universidades."*

A su vez, la ley 749 de 2002 definió las Instituciones técnicas profesionales como "*Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley."(art 1º);* y definió las Instituciones Tecnológicas como "*Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley."(art 2º)*

de igual forma, la ley 1012 de 2006 dispone:

*"**Artículo 1 °.** El artículo 111 de la Ley 30 de 1992 quedará así: "**Artículo 114.** Los recursos fiscales de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el*

Exterior, Icetex, y a él corresponde su administración.

***Parágrafo 1°.** Los recursos que por cualquier concepto reciban las distintas entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos, deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, o a los Fondos Educativos que para fines de crédito se creen en las entidades territoriales a las que se refiere el parágrafo 2° del presente artículo.*

***Parágrafo 2°.** Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.*

Parágrafo 3°. *El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y los Fondos Educativos en el respectivo nivel territorial adjudicarán los créditos y becas teniendo en cuenta entre otros los siguientes parámetros:* ***(a)*** *Excelencia académica;* ***(b)*** *Nivel académico debidamente certificado por la institución educativa respectiva;* ***(c)*** *Escasez de recursos económicos del estudiante debidamente comprobados;* ***(d)*** *Distribución regional proporcional al número de estudiantes;* ***(e)*** *Distribución adecuada para todas las áreas del conocimiento. (…)"*

Parágrafo 4°. *Las Asambleas y los Consejos en el momento de creación del Fondo Educativo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. De igual manera, la entidad otorgante de crédito dará prioridad laboral a sus beneficiarios profesionales.*

Parágrafo 5°. *En toda cuestión sobre créditos educativos que no pudiere regularse conforme a las reglas de esta ley se aplicará las disposiciones que rigen los créditos educativos del Icetex.*

- ***FUNDAMENTOS DE LA NECESIDAD***

Por otro lado, se tiene que por la ubicación geográfica del municipio de Providencia y Santa Catalina islas, y por el hecho de no existir Universidades ni instituciones de educación técnica o tecnológica en las islas, sólo hay una opción representado en una subsede del SENA Regional San Andrés, que no cubre la demanda de cupos ni las opciones de formación para los jóvenes y adolescentes que deseen adelantar estudios de educación superior deben hacerlo como mínimo en la isla de San Andrés o al interior del país, lo que genera altos costos para las familias en materia de matrícula, transporte, manutención y materiales educativos.

Además en el Municipio de Providencia y Santa Catalina islas, dada la condición de población rural y pesquera, las limitaciones para acceder a empleos formales dado que no existen industrias o empresas que los provean, las condiciones económicas de las familias, se tiene que la principal causa para que los jóvenes y adolescentes en su mayoría raizales del municipio no tengan acceso a la educación superior (Técnica, tecnológica o profesional), es la falta de recursos económicos, quedando por fuera toda posibilidad de obtener formación adecuada que le permita desempeñarse competentemente en el sector productivo y social del Municipio.

Por su parte, la Honorable Corte Constitucional en diversos fallos, ha dispuesto que el estado debe velar

por la protección especial de la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tal como lo dispuso en la sentencia C-530 de 1993, cuando dispuso: *"La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente a la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la nación."*

La honorable Corte ha sostenido en la Sentencia T-068/12 que: *" La naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de*

procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"

Por estas razones, el Honorable concejo municipal de Providencia y Santa Catalina islas, aprobó el Acuerdo municipal No. 007 de Julio 31 de 2.006 *"Por el cual se crea el fondo Educativo Municipal de Créditos, Becas y Ayudas"*, las cuales se han venido aplicando hasta la fecha.

Es así que en el acuerdo municipal 007 de 2006, se dispuso: *"**ARTICULO SEXTO. -** Las becas y ayudas serán organizadas, gestionadas y adjudicadas en virtud de los convenios de apoyo y/o asociación que, para efectos de eficiencia y eficacia, se suscriban con las Universidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, dentro del marco de lo establecido en el artículo 3º. La secretaría de desarrollo Social y Comunitario, coordinará y supervisará los convenios. (…)";*

En cumplimiento de lo anterior, en el Plan de Desarrollo Municipal de Providencia y Santa Catalina islas 2024-2027, se contempló lo siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL N° 001 de 30 de mayo de 2024 – PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA JUNTAS PARA LA VIDA				
PILAR	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMA**	**IDEA CENTRAL**	**RESPONSABLE**
PILAR 2: INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL PARA LA VIDA	EDUCACIÓN	Calidad y fomento a la educación superior	Beneficiarios de las becas universitarias en el periodo de gobierno por cada año, dando continuidad a los estudiantes becados de terminar sus estudios	Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

Cuyo Objetivo Principal es *(…) Mantener los convenios de educación superior con las instituciones universitarias con el propósito de sostener a los estudiantes vinculados en las diferentes carreras. Igualmente, firmaremos convenios con otras universidades para ampliar la oferta educativa. Organizar un plan integral de bienestar de los estudiantes universitarios para promover la culminación de los estudios profesionales. (…)* y se encuentra justificado en lo siguiente: *la gran dificultad que afrontan los estudiantes del último grado es la decisión por cual carrera estudiar, así como afrontar los retos del pago de la educación superior, estadía y bienestar, y muchas veces, de no estudiar una carrera formal, sino encontrar apoyo para adquirir habilidades específicas en torno una competencia laboral.*

Se hace necesario hacer capacitaciones de exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para orientarlos en la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo, a través de universidades o instituciones como el SENA, y otras entidades públicas o privadas de formación superior o de competencias laborales que el ministerio de educación Nacional define la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como "un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o

transversales, relacionadas con uno o diversos campos de formación, para que los jóvenes definan su formación profesional.

A través de convenios con universidades e instituciones públicas o privadas y fondo educativo municipal de educación superior, crédito educativo con el ICETEX y el fondo educativo de San Andrés, los cuales podrán ser revisado para su mayor cobertura y ampliar a programas integrales de bienestar de los estudiantes universitarios, que incluya subsidio de transporte y alojamiento para promover la culminación de los estudios profesionales se tendrán cuenta para la asignación de becas y cupos de formación a los mejores alumnos de cada promoción de cada institución local pública o privada.

Para el segundo semestre de la vigencia 2026, existe un listado de beneficiarios de (34), jóvenes y adolescentes del municipio de Providencia y Santa Catalina islas, que requieren continuar sus estudios y un listado de (8) nuevos inscritos para ser beneficiarios que iniciaran sus estudios en el segundo semestre en la institución de educación superior: ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, MEDELLÍN Y VIRTUAL en diferentes programas académicos, quienes han venido siendo beneficiarios o serán inscritos de becas y ayudas a cargo del Fondo Educativo Municipal de Providencia y Santa Catalina islas, lo cual, se encuentra como anexo y hace parte integral del convenio por lo que es pertinente continuar beneficiándolos con las becas y ayudas educativas para continuar sus estudios en la vigencia 2026. Ver anexo N°1.

De acuerdo con ello, corresponde al Municipio dar inicio a los trámites necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestos en su Plan de Desarrollo y los ideales comunitarios. Para ello, en esta ocasión, la entidad encuentra justificado asociarse con una persona jurídica sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad, la experiencia y características excepcionales en la ejecución en este tipo de bienes y servicios.

El ente territorial tiene la responsabilidad de implementar la política nacional para el mejoramiento de la calidad de vida y de la educación de la comunidad, y la atención a los grupos más vulnerables entre los cuales se encuentra la población los jóvenes, lo que hace imperioso realizar esfuerzo y acción mancomunada de los diferentes actores y abordando los problemas coyunturales que condicionan la pobreza y el acceso a la ofertas de educación superior y posibilidades de mejora de la situación de vida de las personas mencionadas anteriormente.

Que, para la ejecución de esta estrategia, desde el año 2019 el Municipio viene celebrando acuerdos con universidades que cumplen con la condición de alta calidad, que ha permitido beneficiar a 260 jóvenes del municipio.

A través de estos convenios se ha garantizado la formación académica de estudiantes del municipio en programas como:

a) Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral
b) Administración de Empresas
c) Licenciatura en Ciencias Sociales
d) Licenciatura en Educación Infantil

e) Psicología
f) Negocios Internacionales
g) Administración Pública
h) Ingeniería Industrial
i) Trabajo Social
j) Licenciatura en Educación Básica Primaria
k) Mercadeo y Publicidad
l) Tecnología en Gestión Ambiental
m) Licenciatura en Lenguas Extranjeras
n) Profesional de Medios Audiovisuales

Que el objeto del convenio corresponda a la ejecución de programas y actividades de educativas de interés público; previstos en el Plan de Desarrollo municipal, con los cuales se busca entre otros aspectos promover los derechos de las personas (a la educación superior).

Que este convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas actividades no podrían realizarse adecuadamente con los actores comerciantes del mercado con ánimos de lucro, por cuanto se perdería la esencia de los fines a los que apunta el plan de desarrollo nacional y departamental.

La Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y con el fin de cumplir con los objetivos institucionales a cargo de las dependencias de la entidad, se requiere asociarse con una Institución de educación superior organizada como ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional - criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad -, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del convenio a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia.

Por lo anterior, la administración Municipal observa la necesidad de asociarse con una persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro autónoma, que no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para coadyuvar el impulso del proyecto, y así, invitar a presentar su oferta para suscribir un convenio de asociación.

Deberán presentar una propuesta metodológica dirigida a la entidad territorial en el que presente alternativas asociativas en donde se aúnen esfuerzos técnicos, logísticos de bienes o servicios, de recurso humano, económicos ya sean especie o en dinero para contribuir a la ejecución del proyecto.

La Entidad requiere desarrollar un programa de interés público orientado al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, cuya ejecución demanda la participación de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con experiencia específica en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio.

Se determinó que la alternativa más eficiente para satisfacer la necesidad institucional es la celebración de un convenio regulado por el Decreto 092 de 2017, debido a que las actividades poseen un componente social, comunitario, participativo y de fortalecimiento institucional propio del objeto social de las ESAL.

La Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Providencias y Santa Catalina, en la etapa de planificación evidenció que existe en el PAÍS EN LAS SIGUIENTES CIUDADES BOGOTÁ, MEDELLÍN Y VIRTUALES hay más de una ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO cuyo objeto social le permite ejecutar el objeto del convenio y que además acreditan la experiencia e idoneidad suscribir CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con los siguientes lineamientos.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La ESAL se compromete a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, la propuesta y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto convenido.

2.3. Clasificación del Objeto del Proceso de Selección con el Codificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86121701	**86000000** Servicios Educativos y de Formación	**86120000** Instituciones Educativas	**86121700** Universidades y Politécnicos	**86121701** Programas de pregrado

2.4. <u>Actividades Específicas.</u>

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Garantizar la formación académica de estudiantes del municipio en programas como:

a) Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral

b) Administración de Empresas

c) Licenciatura en Ciencias Sociales

d) Licenciatura en Educación Infantil

e) Psicología

f) Negocios Internacionales

g) Administración Pública

h) Ingeniería Industrial

i) Trabajo Social

j) Licenciatura en Educación Básica Primaria

k) Mercadeo y Publicidad

l) Tecnología en Gestión Ambiental

m) Licenciatura en Lenguas Extranjeras

n) Profesional de Medios Audiovisuales

2. Conocer y observar la normatividad municipal en específico el acuerdo municipal 007 de 2006, y la Resolución No. 611 del 16 de diciembre de 2025 "*Por medio de la cual se Reglamenta el Funcionamiento del Fondo Educativo Municipal de Créditos, Becas y Ayudas del municipio de Providencia Y Santa Catalina Islas*".

3. Garantizar la Prestación de los Servicios Educativos Superiores en los programas académicos y a los estudiantes que se relacionan en el documento anexo de este convenio conforme al procedimiento de convocatoria y otorgamiento de beca educativa establecido en Resolución No. 611 del 16 de diciembre de 2025 "*Por medio de la cual se Reglamenta el Funcionamiento del Fondo Educativo Municipal de Créditos, Becas y Ayudas del municipio de Providencia Y Santa Catalina Islas*", que fueron informados por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas, dada su condición de Secretaria Técnica del Fondo Educativo:
4. En todo caso los estudiantes deberán realizar el correspondiente proceso de selección establecido por la Institución de Educación Superior.
5. Presentar al término del correspondiente periodo académico la certificación académica de calificaciones, promedio académico y observaciones comportamentales, de los estudiantes beneficiarios de becas y ayudas educativas otorgadas por el municipio;
6. Conceder el correspondiente descuento en los porcentajes (%) ofertados sobre la matrícula de cada estudiante, de lo que deberá dejar registro en el correspondiente informe financiero al finalizar el presente convenio.
7. Presentar al municipio los informes académicos y comportamentales de los beneficiarios de las becas o ayudas educativas que se requieren para evaluar el programa de apoyo a la educación superior por parte del municipio;
8. Informar cualquier situación que afecte el normal desarrollo del presente convenio, o que afecte de manera directa el otorgamiento y continuidad de la aplicación de los beneficios pactados en el presente convenio;
9. Presentar los documentos requeridos por el municipio para el trámite, aprobación y realización de los giros que, por concepto de becas o ayudas educativas, autorice realizar al municipio los beneficiarios;
10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente
11. Impartir la formación académica de conformidad con las normas legales vigentes y el pensum académico aprobado para la institución por la autoridad competente, a los beneficiarios de las becas o ayudas educativas objeto del presente convenio;
12. Apoyar al municipio en la organización y planeación de las acciones sociales que pueden desarrollar los beneficiarios de las becas o ayudas objeto del presente convenio, en la jurisdicción del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, como contraprestación del beneficio otorgado por el municipio conforme al artículo vigésimo segundo compensación social de la Resolución No. 611 del 16 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se Reglamenta el Funcionamiento del Fondo Educativo Municipal de Créditos, Becas y Ayudas del municipio de Providencia Y Santa Catalina Islas"
13. Entregar al supervisor de control de ejecución del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando se requiera;

14. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor del convenio para la ejecución y óptimo cumplimiento de sus fines;
15. Informar cuando el Estudiante Beneficiario de la Beca Educativa se encuentre inmerso en las causales descritas en el artículo vigésimo primero Resolución No. 611 del 16 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se Reglamenta el Funcionamiento del Fondo Educativo Municipal de Créditos, Becas y Ayudas del municipio de Providencia Y Santa Catalina Islas" para que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes por parte del área de Educación de la secretaría técnica del Municipio.
16. Devolver al municipio los dineros girados por concepto de becas o ayudas educativas otorgadas por el municipio y que no se hayan ejecutado de conformidad con el reglamento establecido para el Fondo Educativo Municipal; con observancia de lo dispuesto para tal fin en el reglamento pecuniario.
17. Ofrecer curso de inglés intensivo o normal según corresponda a los estudiantes beneficiarios de los créditos, becas o ayudas educativas otorgadas por el municipio, según la oferta técnica y económica dispuesta por la institución.
18. Las demás que por su naturaleza correspondan a la UNIVERSIDAD y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO POR CELEBRAR.

Se tiene previsto suscribir un CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

El tipo de Convenio a celebrar es de Asociación, artículo 5 del Decreto 092 2017.

De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

2.6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026, contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el registro presupuestal, a aprobación de las garantías, y la firma del acta de inicio

2.7. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). **3.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud,

pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del convenio. 8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos al Municipio una vez termine el convenio en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. 9. Si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El ASOCIADO declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente convenio, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10 El ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus El ASOCIADO, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, El ASOCIADO no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, El ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al ASOCIADO. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). 11. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El ASOCIADO se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del convenio la documentación que haya producido durante la ejecución del convenio cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el convenio. 12. El ASOCIADO se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. 13. Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores

en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (si aplica) **14**. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). **15** Ejercer los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **16**. En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad, mediante la debida atención a cada una de las especificaciones técnicas requeridas.
2. De conformidad con sus capacidades, conocimientos y experiencia en el programa o actividades a desarrollar, garantizar una correcta gestión y/o suministro de los bienes o servicios, conservándolos y presentándose en buenas condiciones y con óptima calidad.
3. Cumplir con las especificaciones descritas en las especificaciones técnicas del documento de estudio previo, y con cada una de las actividades previstas en la iniciativa de acompañamiento para brindar apoyo al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el desarrollo de acciones de promoción para las que se celebrará el convenio.
4. Aportar las contrapartidas indicadas en la propuesta para el correcto desarrollo del proyecto, las cuales pueden ser en dinero o en especie (siempre que pueda tasarse su valor económico).
5. Manejar adecuadamente los recursos del contrato únicamente para el objeto convenido.
6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del convenio que se celebre, se realicen por parte del supervisor designado por el departamento.
7. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del convenio.
8. Presentar la solicitud de desembolso de los recursos al departamento, de conformidad con la forma de pago establecida en el convenio.
9. Entregar al MUNICIPIO un (1) informe del desarrollo de las actividades, en los tiempos que se indique en el convenio o por parte de la supervisión designada en su oportunidad.

2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3) Suministrar al ASOCIADO todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO
5) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

6) Verificar que El ASOCIADO realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

2.10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio será ejercida por el Secretaria De Desarrollo Social y Comunitario, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá all ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por El ASOCIADO, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **6.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **8.** Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **11.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del ASOCIADO para que se tomen las medidas del caso. **12.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **13.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la presente contratación la Entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la constitución política, regulados en la actualidad por el decreto 092 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un PROCESO COMPETITIVO, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad de la ESAL proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la entidad, por su omisión o inobservancia.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II y la página web del Municipio, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 4º del Decreto 092 de 2017, en el proceso competitivo la Entidad cumplirá con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

3.1. Requisitos habilitantes para participar

Para participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere la Persona Jurídica sin ánimo de lucro deberá acreditar lo siguiente: indicadores financieros, capacidad organizacional, idoneidad pertinente y la Reputación, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO

Reconocida Idoneidad	Correspondencia del objeto contractual	HABILITADO / NO HABILITADO
	Capacidad del personal	HABILITADO / NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
	Eficiencia de la organización	HABILITADO / NO HABILITADO
	Reputación	HABILITADO / NO HABILITADO

3.1.1. Capacidad Jurídica

Podrán participar en el proceso de selección las Entidades Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituidas capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcios, unión temporal, por si mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio de Asociación, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además la capacidad legal para obligarse en los términos de las disposiciones en los artículos 1503 del código civil y 99 del Código de Comercio.

a) Carta de Presentación de la Oferta. (ver anexo)

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sito fijado.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, junto con la Carta de presentación de la oferta (Anexo en la convocatoria pública) el proponente debe aportar fotocopia de la célula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del – Pacto de Transparencia Anexo 1 y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta convocatoria pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la convocatoria pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

b) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- **i.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- **ii.** Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- **iii.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- **iv.** En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- **v.** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- **vi.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - **i.** Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes,

caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

ii. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación, además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

vii. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal.

El Proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL Instituciones de Educación Superior (otorgada por el Ministerio de Educación Nacional) El objeto social de la ESAL o la actividad establecida en objeto social deberá ser concordante con el objeto del proceso

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un (1) año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, siempre que se trate de personas naturales o jurídicas nacionales.
En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato

y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la invitación.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

d) Acta de autorización de junta de socios o junta directiva.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.
Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.
En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o Apoderado.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación, aunado a ello el municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas hará la respectiva verificación directa de los antecedentes disciplinarios, del representante legal del proponente, y de la persona jurídica.

g) Certificado de Antecedentes Judiciales.

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional vigente del representante legal, aunado a ello el municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas verificará.

h) Certificado de Antecedentes Fiscales

El proponente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica del Representante Legal y/o de la persona jurídica, aunado a ello el municipio verificará su validez y consultará directamente la información que se requiera.

i) Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (del representante legal de la persona jurídica), deberá anexar pantallazo de su estado actual, aunado a ello el municipio de Providencia y santa Catalina, Islas, realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

j) Inhabilidades e incompatibilidades.

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica que representa, se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. Para ello bastara con la suscripción de la carta de presentación de la oferta debidamente firmada.

k) Certificación de Sistema de Seguridad Social Integral.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

o) Libreta militar en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para *"… celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…".*
La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation;

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación).

p) Registro Único Tributario.

El Proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT.

q) Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo cinco (5) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

r) Estatuto ESAL

El proponente deberá presentar junto con la propuesta los Estatutos de la ESAL, con el fin de verificar su constitución, estructura y organización de la Entidad.

3.1.2. Acreditación de Idoneidad

De conformidad con lo dispuesto en la Guía "*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten a la entidad medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad:

(i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) Registro calificado de los programas académicos de pregrado; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

Lo anterior en las siguientes condiciones:

(i) Correspondencia del objeto contractual

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL APOYO INTERINSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS".

(ii) Registro calificado de los programas académicos de pregrado.

Permiso expedido por la Ministerio de Educación Nacional en Colombia, vigente, en el cual se debe verificar mínimo los siguientes programas académicos:

a) Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral
b) Administración de Empresas
c) Licenciatura en Ciencias Sociales
d) Licenciatura en Educación Infantil
e) Psicología
f) Negocios Internacionales

g) Administración Pública

h) Ingeniería Industrial

i) Trabajo Social

j) Licenciatura en Educación Básica Primaria

k) Mercadeo y Publicidad

l) Tecnología en Gestión Ambiental

m) Licenciatura en Lenguas Extranjeras

n) Profesional de Medios Audiovisuales

(iii) Experiencia

A. General

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."*

El proponente debe demostrar experiencia general mínimo de 10 años en temas relacionados con Educación Superior, para calcularla se tendrá en cuenta el certificado de existencia o representación legal expedido por la entidad competente.

B. Especifica

Se verificará la experiencia específica para lo cual el proponente debe demostrar habar ejecutado mínimo (3) contratos o convenios cuyo objeto o actividades estén relacionadas con la prestación de servicios de educación superior, dentro de los cuales debe haberse ejecutado por lo menos uno con comunidades étnicas y/o raizales. cuya suma sean igual o superior al monto definido como aporte del Municipio. Los contratos deben haberse ejecutado en los últimos

Para demostrar la experiencia deberá allegar las respectivas certificaciones.

(iv) Estructura organizacional

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2) Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.
3) Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.
4) Fotocopia del RUT de la ESAL y del Representante Legal.
5) Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
6) Declaración de Renta del año 2022, 2023 y 2024.
7) Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
8) Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2025 y las últimas declaraciones de renta presentadas a 2024 para las personas que están obligadas a declarar y en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año.

(v) Eficiencia de la Organización

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores para medir la eficiencia de la ESAL, serán determinados con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INDICADORES:

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

1. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025 aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa N° 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: “El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”. En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros

dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente. Así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total.
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Secretaría de turismo puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia”. En consecuencia, entiéndase que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por éste, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

1. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

(vi) Reputación.

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL

En consecuencia, la ESAL que quiera participar en este proceso deberá acreditar:

1. Certificación de inhabilitados e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal y cada uno de los socios o junta directiva.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.
3. Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.

5.1.1. OFERTA TECNICA Y ECONOMICA:

Las **ESAL,** que deseen participar en el presente proceso deberán aportar como requisito ponderable las certificaciones y/o acreditación de las facultades de:

Facultad habilitadas ante el ministerio	Cupos disponibles	Ubicación universidad / DOMICILIO	(%9nDE Descuentos sobre matrícula como contrapartida
Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral	7	VIRTUAL	
Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral	1	MEDELLÍN	
Administración de Empresas	6	VIRTUAL	
Licenciatura en Ciencias Sociales	1	VIRTUAL	
Licenciatura en Educación Infantil	2	VIRTUAL	
Psicología	5	VIRTUAL	
Psicología	3	MEDELLÍN	
Negocios Internacionales	3	VIRTUAL	
Negocios Internacionales	1	MEDELLÍN	
Administración Pública	1	VIRTUAL	
Trabajo Social	1	MEDELLÍN	
Licenciatura en Educación Básica Primaria	1	VIRTUAL	
Mercadeo y Publicidad	1	VIRTUAL	
Tecnología en Gestión Ambiental	2	VIRTUAL	

Profesional de Medios Audiovisuales	2	BOGOTÁ	
Derecho	1	VIRTUAL	
Derecho	2	MEDELLÍN	
Ingeniería Industrial	2	MEDELLÍN	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del convenio será mínimo por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS moneda corriente ($185.251.526 M/CTE),** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del convenio, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones aportes o contrapartida de la ESAL y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, más el porcentaje de aporte del asociado, discriminados de la siguiente manera:

- APORTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS: Para la ejecución del convenio de asociación el Municipio de Providencia aportara la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($168.410.478) M/L CTE,** que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio Providencia, para la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP: **554 DEL 14 DE JULIO DEL 2026** RUBRO: 2.3.2.02.02.009.0387 Servicios para la comunidad sociales y personales - Realizar convenio con universidades públicas y privadas, para garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio

- APORTES DEL ASOCIADO: Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte como contrapartida mínima del 10% del aporte de la entidad territorial Municipio de providencia que correspondiente a la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 16.841.048)**

4.3. Forma de desembolsos:

El Municipio desembolsara al ASOCIADO el valor del convenio de la siguiente forma:

Un único desembolso del 100% del valor total de los aportes del Municipio que corresponde al mismo porcentaje de los créditos académicos y financieramente matriculados por el beneficiario (estudiante), previa presentación por parte del ASOCIADO la UNIVERSIDAD de la factura, listado de los estudiantes matriculados en su calidad de beneficiarios de las becas o ayudas educativas, constancia de pagos o paz y salvo de los correspondientes régimen de seguridad social integral por el representante legal y/o revisor fiscal, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio.
Los valores se desembolsarán, previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y

constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del convenio.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta bancaria de ahorros que el ASOCIADO señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos o a través de cheque previos los descuentos de ley.

Para efectuar el pago, El ASOCIADO deberá aportar los documentos necesarios para tal efecto, los cuales son: 1). Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2) Informe de actividades realizadas. 3). Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 4). Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. 5) Pago de estampillas según el caso. 6) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

4.2. Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 554 DEL 14 DE JULIO DEL 2026. **RUBRO**: 2.3.2.02.02.009.0387 Servicios para la comunidad sociales y personales - Realizar convenio con universidades públicas y privadas, para garantizar el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez el Municipio de Providencia y Santa Catalina islas haya determinado que las propuestas se ajustan a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO
FACTOR DE CALIDAD- EXPERIENCIA ADICIONAL	90
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

3.2. Factor de calidad- Experiencia adicional (90 puntos)

El Municipio asignará máximo de 90 puntos en el factor de calidad al proponente ESAL que demuestre mayor experiencia General y/o Especifica a la mínima requerida.
A los demás proponentes no se les concederá ponderación. Para demostrar la Experiencia se debe tener en cuenta las reglas definidas en el sub numeral (iv) del numeral 7.1.2. Acreditación de Idoneidad.
.

3.3. Apoyo industria nacional (10 puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de apoyo logístico no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo

referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural.	Regla de origen aplicable.	Puntaje Aplicable.
1	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato correspondiente Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato dispuesto – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. Igualmente, también, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el ASOCIADOS salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del ASOCIADO durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del ASOCIADO.

Se anexa Análisis de los Riesgos del Presente proceso de Contratación.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento de la ESAL convenida por no prestar el servicio de la manera en que se conviene o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del convenio del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

El Municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la forma de pago, se abstiene de exigir garantía para el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 205, relacionado con la obligatoriedad de garantías. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos NO están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

9. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 3 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

En Providencia y Santa Catalina, Islas, 29 de julio del 2026.

JEFE ÁREA GESTORA	ORIGINAL FIRMADO FIRMA: _____ INGRID TATIANA BERNARD ARCHBOLD CC: 40987244

Proyectó: Sec. De desarrollo Social /Joseph L
Revisión técnico : –Shakira H

LISTADO DE ESTUDIANTES			
	NOMBRE COMPLETO	**DOC. IDENTIDAD**	**PROGRAMA**
1	Archbold Archbold Jillery Jaleyna	1107098282	Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud Laboral (Virtual)
2	Archbold Ávila Anghie Nicolle	1007340243	Administración de Empresas (Virtual)
3	Archbold Cardales Enneth Gemely	1120980984	Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral (Virtual)
4	Archbold Vélez Daniela	1123890889	Psicología (Presencial Medellín)
5	Borden Archbold Mayla Maylett	1123620037	Administración de Empresas (Virtual)
6	Britton Archbold Joseph Elijah	1006869150	Mercadeo y Publicidad (Virtual)
7	Britton Escudero Mishelle Selena	1123622546	Licenciatura en Educación Infantil (Virtual)
8	Cardona Howard Brayam Smith	1016023677	Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral (Virtual)
9	Christopher Bush Allison Paulet	1120980976	Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud Laboral (Virtual)
10	Cramston Julio Nevis Isabel	1123890204	Psicología (Virtual)
11	Duffis Lopez Annielee Marie	1120980433	Profesional de Medios Audiovisuales (Presencial)
12	Fernández Del Turco Tanisha	1120981096	Negocios Internacionales (Virtual)
13	Flatts Bush Herbert Ethelbert	1123635023	Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud Laboral (Virtual)
14	Gómez Ugarriza Keyla Carolina	1001833254	Negocios Internacionales (Virtual)
15	González Rudas Evelin María	1120980951	Negocios Internacionales (Virtual)

16	Henry Moscote Hillary Valentina	1041690896	Psicología (Virtual)
17	Murillo Archbold Ivaneth Vanessa	1143325478	Administración Pública (Virtual)
18	Orozco Ortíz Gilleysha María	1006724710	Licenciatura en Educación Infantil (Virtual)
10	Pareja Robinson Jhonny Richard	1006724741	Profesional Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral (Presencial Medellín)
20	Pérez Bohórquez Naigeth Nicoleth	1120980417	Psicología (Virtual)
21	Pérez Jay Sherellin Mayin	1006724824	Licenciatura en Educación Básica Primaria (Virtual)
22	Pomare Howard Ayleen	1123891542	Psicología (Presencial Medellín)
23	Robinson Bryan Jeysha Joriany	1045674276	Psicología (Presencial Medellín)
24	Robinson Chamorro Meldrin Issac	1123620035	Administración de Empresas (Virtual)
25	Rodriguez Hooker Yarren	1120981217	Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud Laboral (Virtual)
26	Stephens Hooker Sornchai	1070988925	Tecnología en Gestión Ambiental (Virtual)
27	Taylor Baldonado Flor Shannel	1123621705	Trabajo Social (Presencial Medellín)
28	Taylor Bryan Yaritza Yugilda	1120981223	Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral (Virtual)
29	Ward Ávila Nekesha Ileen	1018434986	Ingeniería Industrial (Presencial Medellín)
30	Webster Peña Jessely Lissety	1120981045	Licenciatura en Ciencias Sociales (Virtual)
31	Jeffery Miguel Manuel Hawkins	1120980198	Ingeniería Industrial (Presencial Medellín)

32	Alci Andrés Jay Newball	1.123.627.927	Profesional en Medios Audiovisuales (Presencial Bogotá)
33	Nashua Daniela Duke Campo	1.123.625.156	Derecho (Presencial Medellín)
34	Nawal Zarith Gacha Borden	1.018.443.294	Administración de Empresas (Virtual)

NUEVOS			
1	Andrew Mathew Abrahams Robinson	1.006.724.769	Tecnología en Gestión Ambiental (Virtual)
2	Jenchary Nicol Martínez Brown	1.120.980.341	Psicología (Virtual)
3	Cris Dayane Pareja Brown	1.123.636.700	Administración de Empresas (Virtual)
4	Trinity Ashanti Robinson Bowie	1.120.980.511	Negocios Internacionales (Presencial Medellín)
	Azalee Deliany Hudson Lever	1.006.868.535	Administración de Empresas (Virtual)
	Abijah levi Hawkins Bent	1.006.869.609	Derecho (Presencial Medellín)
	Deishan Eduardo Whitaker Cardenas	1.123.626.083	Derecho (Virtual)
	Annie Gallardo Escalona	1.123.891.103	Psicología (Virtual)